



*Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas*

BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS

ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PROAC N° 001-2018-MPM/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS

ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PROAC N° 001-2018-MPM/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE ARROZ PILADO CORRIENTE Y FRIJOL BLANCO SECO

1. ORGANISMO CONVOCANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

2. OBJETO

Convocar a los pequeños agricultores de arroz y frijol blanco seco, del ámbito de la Región Piura, al proceso de adquisición directa, para que suministren los productos agrícolas para consumo humano de producción local, con las características y calidad, establecidas en las Especificaciones Técnicas detalladas en los **Anexos N° 01-A y 01-B**, que se adjunta al presente.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD (TM)
01	ARROZ PILADO CORRIENTE	178.363
02	FRIJOL BLANCO SECO	32.22535

3. BASE LEGAL

- 3.1.1 Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria.
- 3.1.2 Decreto Supremo N° 002-2001 MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767.
- 3.1.3 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.1.4 Ley N° 27731 “Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario”.
- 3.1.5 Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27731.
- 3.1.6 Decreto Supremo N° 055-99-E.F.- Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- 3.1.7 Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.
- 3.1.8 Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 3.1.9 D.S N° 007-2008-TR que aprueba el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- 3.1.10 D.S N° 008-2008 – TR que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Reglamento de la Ley MYPE.
- 3.1.11 Resolución Ministerial N° 591-2008/ MINSA “Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano”.
- 3.1.12 Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus Modificadorias



4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 718,084.03 (Setecientos dieciocho mil ochenta y cuatro con 03/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de bien, el valor referencial ha sido calculado al mes de **abril del 2018**.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD (TM).	PRECIO REFERENCIAL (S/. X TM.)	MONTO REFERENCIAL (S/.)
01	ARROZ PILADO CORRIENTE	178.363	2,960.00	527,954.48
02	FRIJOL BLANCO SECO	32.22535	5,900.00	190,129.55
TOTAL				718,084.03

Las propuestas que excedan en más de diez por ciento (10%) e inferiores al ochenta por ciento (80%) del valor referencial serán devueltas por la Comisión de Adquisición, teniéndolas por no presentadas.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La presente adquisición se realiza con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios correspondiente al Presupuesto transferido del año 2018.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Mediante Ley N° 27767
- Proceso D.S. 002-2004.MIMDES

7. COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

Para realizar las adquisiciones, según el Art. 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, se ha conformado la Comisión de Adquisición, la cual está integrada por:

- El Gerente de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en calidad de presidente.
- El Representante de los Alcaldes Distritales.
- En representante local del Ministerio de Agricultura.

Adicionalmente el Ministerio de Salud ha designado un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición.

8. CALENDARIO

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: Del: 27 de Abril de 2018 Al: 04 de Mayo de 2018
Entrega de Bases	: Del: 27 de Abril de 2018 Al: 11 de Mayo de 2018 Lugar: Oficina del Programa de Alimentación Complementaria – PROAC de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas Horario: De 08:00 a.m - 03:30 p.m.
Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases	: Del: 27 de Abril de 2018 Al: 07 de Mayo de 2018 Lugar: Oficina del Programa de Alimentación Complementaria – PROAC de la MPM-CH sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas Horario: De 08:00 a.m - 03:30 p.m.



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

Absolución de Consultas	:	Del: 08 de Mayo de 2018 Al: 09 de Mayo de 2018 Lugar: Oficina del Programa de Alimentación Complementaria – PROAC de la MPM-CH sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas Horario: De 08:00 a.m - 03:30 p.m.
Presentación de Propuestas	:	14 de Mayo de 2018 * El acto público se realizará en : Teatro Municipal “Héctor Manrique Carrasco” sito Intersección entre calles Libertad y Alfonso Ugarte, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón. Horario: 09:00 a.m.
Calificación y Evaluación de Propuestas	:	14 de Mayo de 2018
Otorgamiento de la Buena Pro	:	14 de Mayo de 2018 * El acto público se realizará en : Teatro Municipal “Héctor Manrique Carrasco” sito Intersección entre calles Libertad y Alfonso Ugarte, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón. Horario: 02:00 p.m.

9. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

- 9.1** El aviso de convocatoria será difundido a través de los medios de comunicación de mayor circulación dentro del ámbito de la Región Piura, de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma.

10. ENTREGA DE BASES

- 10.1** Las bases administrativas “Adquisición Directa de Productos Agrícolas Programa de Alimentación Complementaria – PROAC N° 001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria”, se publicarán en lugares visibles al público en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y oficinas de la Agencia Agraria Chulucanas - Ministerio de Agricultura; y se entregarán a los interesados en forma gratuita durante el plazo y horario establecido en el cronograma en la oficina del Programa de Alimentación Complementaria – PROAC de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas.

11. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

- 11.1** Las consultas y observaciones podrán realizarla vía escrita a la Comisión de Adquisición, en el plazo y horario establecido en el cronograma. Dichas consultas se presentarán en la Oficina del Programa de Alimentación Complementaria – PROAC de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en calle Ica N° 1115.
- 11.2** La absolución de Consultas de las bases, se entregará y serán recabadas por el interesado durante el plazo establecido en el cronograma.
- 11.3** De ser el caso, la Absolución de Consultas se enviará a los interesados que hayan registrado a la siguiente información: Nombres y Apellidos (Persona Natural), DNI o Razón Social (Persona Jurídica), Número de RUC, Domicilio Legal, Correo Electrónico (de tener) y/o Teléfono.
- 11.4** La Absolución de las Consultas se considerará como parte integrante de las bases y del Contrato.



12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- 12.1 El Acto Público de los Sobres N° 01 Propuesta Técnica y Sobre N° 02 Propuesta Económica se llevará en el plazo y horario establecido en el cronograma, en el Teatro Municipal Héctor “Vate Manrique” sito en intersección de las calles Libertad y Alfonso Ugarte - Chulucanas.
- 12.2 La Comisión de Adquisición, si el caso lo amerita, el día de la apertura y evaluación del Sobre N° 01 – Propuesta Técnica, está facultada a variar la fecha de la apertura y evaluación del Sobre N° 02 – Propuesta Económica anunciando la nueva fecha, hora y lugar del Acto Público, lo cual constará en actas debidamente suscritas por los postores participantes.

13. ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- 13.1 El Acto Público de Adjudicación y Otorgamiento de la Buena Pro se llevará a cabo en el plazo y horario establecido en el cronograma en el Teatro Municipal Héctor “Vate Manrique” sito en intersección de las calles Libertad y Alfonso Ugarte - Chulucanas.
- 13.2 La Comisión de Adquisición si el caso lo amerita, el día de la apertura y evaluación del Sobre N° 01 – Propuesta Técnica, está facultada a variar la fecha de la Adjudicación y Otorgamiento de la Buena Pro, anunciando la nueva fecha, hora y lugar del Acto Público, lo cual constará en actas debidamente suscritas por los postores participantes.

14. DE LOS POSTORES

- 14.1 Los postores, son persona natural o jurídica dedicada a la actividad agrícola que desarrolla sus actividades productivas dentro de la delimitación geográfica de la Región Piura y cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 27767.
- 14.2 Podrán intervenir como postores, los pequeños agricultores de **Arroz y Frijol blanco seco** de la Región Piura, en forma individual, agrupada o a través de sus organizaciones de Base o Empresas de Productores.
- 14.3 La condición de pequeño agricultor deberá ser acreditada mediante certificación emitida por la Dirección Regional Agraria o Agencia Agraria correspondiente.
- 14.4 La vigencia del Certificado de Pequeño Agricultor será hasta tres (03) meses desde la fecha de su emisión. En caso, que el Certificado de Pequeño Agricultor consigne periodo de vigencia otorgado por la Dirección regional de Agricultura prevalecerá esta.
- 14.5 El volumen que oferte cada pequeño agricultor podrá ser hasta un máximo de **cinco (05)** Toneladas Métricas producidas en las hectáreas cultivadas del producto **ARROZ o FRIJOL BLANCO SECO**, declaradas en el Certificado de pequeño agricultor emitido por la Dirección Regional Agraria o Agencia Agraria según corresponda.
- 14.6 No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una Organización de Base o Empresa de Productores.
- 14.7 No está permitido que los postores concierten los precios de sus propuestas.
- 14.8 Los participantes como postores en este Proceso de Adquisición, no deben haber quedado descalificados por falsificación de documentos en procesos similares con esta u otras municipalidades o entidad pública, de ser así quedarían automáticamente descalificados.
- 14.9 Los postores podrán presentar sus propuestas a todos los ítems requeridos.
- 14.10 Los postores entregarán sus propuestas en sobre cerrado y rotulado identificándolo según el producto que ofertan.
- 14.11 Están impedidos de ser postores y/o contratistas:
 - a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes al Congreso de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los vocales de la Corte Suprema de justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionales autónomos, hasta seis meses después de haber dejado el cargo;



- b) Los funcionarios y servidores públicos, y en general las personas naturales contractualmente vinculadas a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones técnicas, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;
- c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes;
- d) Las personas jurídicas o naturales cuyos apoderados o representantes legales sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales a) y b) precedentes;
- e) Las personas naturales, o jurídicas que habiéndose adjudicado la buena pro, no cumplan con suscribir el contrato respectivo, o se les haya resuelto el contrato por causales imputables al contratista, en los Procesos de Adquisición de Alimentos regulados por la Ley N° 27767 y su Reglamento que sean convocados dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la notificación de la no suscripción del contrato o de la resolución del mismo, según corresponda.
- f) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares formen o hayan formado parte, en los últimos veinticuatro (24) meses de establecido el impedimento de personas jurídicas que se encuentren impedidas para participar en procesos de adquisición y para contratar con el Estado, o que habiendo actuado como personas naturales, estén impedidas de ser postor y/o contratista; conforme a los criterios previstos en el presente Reglamento.

Las propuestas que contravengan a lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros de la Comisión de Adquisición. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

15. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los postores deberán presentarse al Acto Público portando su documento de identidad – DNI y debidamente acreditados:

- i. *Cuando el postor oferta en forma individual, se hará presente al Acto Público el Agricultor Titular o un apoderado acreditado con una carta poder suscrita por el Agricultor Titular ante Notario Público y en los lugares donde no exista lo realizará ante el Juez de Paz.*
- ii. *Cuando el postor oferta en forma de Agrupación se presenta al Acto Público a través de su representante debidamente acreditado mediante carta poder otorgada por los agricultores ante Notario Público y en los lugares donde no exista, lo realizará ante el Juez de Paz.*
- iii. *Cuando el postor oferta en forma de Organización de Base o Empresa de Productores se presenta al Acto Público a través de su Representante Legal o apoderado; si es el Representante Legal éste acreditará tal condición con copia simple del Documento Registral vigente que consigne dicho cargo y, si es un apoderado, será acreditado con una Carta Poder suscrita y sellada por el Representante Legal ante Notario Público y en los lugares donde no exista lo realizará ante el Juez de Paz, documento al que se adjuntará el Documento Registral vigente que acredite la condición de éste.*

Las propuestas serán presentadas en dos (02) sobres cerrados:

- **Sobre N° 01:** Propuesta Técnica
- **Sobre N° 02:** Propuesta Económica



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

Las propuestas técnica y económica de los postores serán presentadas en **original y 02 copias**, dentro de los sobres correspondientes.

15.1 PRESENTACIÓN DE SOBRES

Los postores deben presentar los documentos foliados y firmados por el postor en todas las páginas y/o caras (a excepción de aquellos que se encuentran en blanco). La documentación presentada, no podrá tener enmendadura o corrección alguna; ni documentos en vías de regularización, los mismos que serán anulados del proceso.

SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA

LA propuesta técnica deberá contener un índice y deberá contener los siguientes documentos:

A. POSTOR: INDIVIDUAL

- Carta de presentación según **Formato N° 01**, consignado en el anexo, el domicilio legal y número de RUC.
- Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR según **Formato N° 02** en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento legalizada suscrita por el agricultor, según **Formato N° 03**.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI (vigente) legible.
- Copia simple del RUC, debe estar activo en la SUNAT, hasta la fecha de pago.
- Copia simple del Registro Sanitario vigente a nombre del molino y/o planta procesadora aplicable al Anexo 1-A, el mismo que podrá ser de ARROZ CORRIENTE o SUPERIOR, el cual será constado en la página web de la DIGESA (http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx)
- Copia simple del informe de vigilancia post registro sanitario realizado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA, no mayor a dos (02) meses de antigüedad, la cual no contenga observación alguna a nombre del postor y/o procesadora aplicable al Anexo 01-A.
- Certificado (original o copia legalizada notarialmente o juez de paz) emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM, de los productos que son materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.4.
- Copia simple legalizada de la Constancia de Vigilancia y Monitoreo de Registro Sanitario otorgado por DIGESA aplicable al Anexo 01-A.
- Copia simple de la Resolución a nombre del postor que otorga Validación Técnica del Plan HACCP respecto de la planta productora o fábrica aplicable al Anexo 01-A.
- Copia simple legalizada de la Inspección Higiénica Sanitaria de la Planta Procesadora otorgada por un organismo acreditado por INDECOPI aplicable al Anexo 01-A.
- Copia del Certificado de Inspección de Capacidad de Almacenamiento otorgada por un organismo acreditado por INDECOPI aplicable al Anexo 01-A.
- Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento expedido por la Municipalidad que corresponda, según lo que se indica en la constitución de la empresa y/o asociación emitida por Registros Públicos a nombre del postor y/o procesadora.



- En el caso del frijol blanco seco, Autorización Sanitaria para el establecimiento dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos emitidos por SENASA a nombre del postor y/o procesadora, vigente a la fecha de recepción con seis (06) meses de antigüedad.
- Autorización de la procesadora para ambos productos donde indique el uso de los documentos y autorice a los mismos para el presente proceso; deberá ser notarialmente, debidamente firmado por su representante legal, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados.

Nota:

Cuando se trate de tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto de las plantas procesadoras con la debida autorización legalizada del representante legal o gerente de dicha procesadora y/o fabricas que brindan estos servicios de acuerdo a los exigido. La procesadora deberá ser del ámbito de la Región Piura.

B. POSTOR: AGRUPACIÓN

- Carta de presentación suscrita por el representante de la agrupación según **FORMATO N° 01**, consignando el domicilio legal y datos del representante.
- Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR según **Formato N° 02** en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento legalizada, suscrita por cada Integrante de la Agrupación, según **Formato N° 03**.
- Relación de agricultores indicando dirección, volumen ofertado, número del documento de Identidad y RUC, debidamente firmada por cada agricultor, según **FORMATO N° 04**.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI (vigente) legible de cada uno de los ofertantes y del representante de la agrupación.
- Copia simple del RUC, de cada uno de los agricultores y del representante de la agrupación, debe estar activo en la SUNAT, hasta la fecha de pago.
- Certificado (original o copia legalizada notarialmente o juez de paz) emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación, la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM de los producto (s) que son materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.4.
- Copia simple del Registro Sanitario vigente a nombre del molino y/o planta procesadora aplicable al Anexo 1-A, el mismo que podrá ser de ARROZ CORRIENTE o SUPERIOR, el cual será constado en la página web de la DIGESA (http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx).
- Copia simple del informe de vigilancia post registro sanitario realizado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA, no mayor a dos (02) meses de antigüedad, la cual no contenga observación alguna a nombre del postor y/o procesadora aplicable al Anexo 01-A.
- Copia simple legalizada de la Constancia de Vigilancia y Monitoreo de Registro Sanitario otorgado por DIGESA aplicable al Anexo 01-A.
- Copia simple de la Resolución a nombre del postor que otorga Validación Técnica del Plan HACCP respecto de la planta productora o fábrica aplicable al Anexo 01-A.
- Copia simple legalizada de la Inspección Higiénica Sanitaria de la Planta Procesadora otorgada por un organismo acreditado por INACAL aplicable al Anexo 01-A.



- Copia del Certificado de Inspección de Capacidad de Almacenamiento otorgada por un organismo acreditado por INACAL aplicable al Anexo 01-A.
- Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento expedido por la Municipalidad que corresponda, según lo que se indica en la constitución de la empresa y/o asociación emitida por Registros Públicos a nombre del postor y/o procesadora.
- En el caso del frijol blanco seco, Autorización Sanitaria para el establecimiento dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos emitidos por SENASA a nombre del postor y/o procesadora, vigente a la fecha de recepción con seis (06) meses de antigüedad.
- Autorización de la procesadora para ambos productos donde indique el uso de los documentos y autorice a los mismos para el presente proceso; deberá ser notarialmente, debidamente firmado por su representante legal, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados.

Nota:

Cuando se trate de tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto de las plantas procesadoras con la debida autorización legalizada del representante legal o gerente de dicha procesadora y/o fabricas que brindan estos servicios de acuerdo a los exigido. La procesadora deberá ser del ámbito de la Región Piura.

C. POSTOR: ORGANIZACIONES DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES

- Carta de presentación suscrita por el representante legal de la Organización de Base o Empresa de Productores, consignando domicilio legal y número de RUC, según **FORMATO N° 01**.
- Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR según **Formato N° 02** en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento legalizada, suscrita por cada Integrante de la Agrupación, según **Formato N° 03**.
- Relación de agricultores indicando dirección, volumen ofertado, número del documento de Identidad y RUC, debidamente firmada por cada agricultor, según **FORMATO N° 04**.
- Copia Simple del Padrón actualizado de los miembros de la Organización de Base o Empresa de Productores con la firma y documento de identidad correspondiente.
- Copia simple del RUC, de la Organización de Base o Empresa de Productores, debe estar activo en la SUNAT, hasta la fecha de pago.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI (vigente), de cada uno de los agricultores integrantes de la Organización de Base o Empresa de Productores y del representante legal.
- Certificado (original o copia legalizada notarialmente o juez de paz) emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite a cada uno de los agricultores, la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM de los producto (s) y su variedad que son materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.4.
- Copia simple del Registro Sanitario vigente a nombre del molino y/o planta procesadora aplicable al Anexo 1-A, el mismo que podrá ser de ARROZ CORRIENTE o SUPERIOR, el cual será constado en la [página web de la DIGESA \(http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx\)](http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx).
- Copia simple del informe de vigilancia post registro sanitario realizado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA, no mayor a dos (02) meses de antigüedad, la cual no contenga observación alguna a nombre del postor y/o procesadora aplicable al Anexo 01-A.



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

- Copia simple legalizada de la Constancia de Vigilancia y Monitoreo de Registro Sanitario otorgado por DIGESA aplicable al Anexo 01-A.
- Copia simple de la Resolución a nombre del postor que otorga Validación Técnica del Plan HACCP respecto de la planta productora o fábrica aplicable al Anexo 01-A.
- Copia simple legalizada de la Inspección Higiénica Sanitaria de la Planta Procesadora otorgada por un organismo acreditado por INACAL aplicable al Anexo 01-A.
- Copia del Certificado de Inspección de Capacidad de Almacenamiento otorgada por un organismo acreditado por INACAL aplicable al Anexo 01-A.
- Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento expedido por la Municipalidad que corresponda, según lo que se indica en la constitución de la empresa y/o asociación emitida por Registros Públicos a nombre del postor y/o procesadora.
- En el caso del frijol banco seco, Autorización Sanitaria para el establecimiento dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos emitidos por SENASA a nombre del postor y/o procesadora, vigente a la fecha de recepción con seis (06) meses de antigüedad.
- Autorización de la procesadora para ambos productos donde indique el uso de los documentos y autorice a los mismos para el presente proceso; deberá ser notarialmente, debidamente firmado por su representante legal, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados.

Nota:

Cuando se trate de tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto de las plantas procesadoras con la debida autorización legalizada del representante legal o gerente de dicha procesadora y/o fabricas que brindan estos servicios de acuerdo a los exigido. La procesadora deberá ser del ámbito de la Región Piura.

Sobre N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá contener la Carta de Presentación Propuesta Económica suscrita por el productor, representante de la agrupación legal, según sea el caso, indicando lo siguiente: **Cantidad Total que oferta en Toneladas Métricas (T.M), precio de venta del producto a todo costo en TM.** (incluye fletes, seguros, impuestos de ley, estiba, desestiba) hasta su recepción final en el Almacén del Programa de Alimentación Complementaria PROAC de la Municipalidad, ubicado en calle Ica N° 1115 y **plazo de entrega;** según el **Anexo N° 02.**

16. ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN, APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- El Acto Público de Recepción de los **Sobres N° 01 y 02** se llevara a cabo en el Teatro Municipal Héctor "Vate Manrique" sito en intersección de las calles Libertad y Alfonso Ugarte – Chulucanas, en el plazo y horario establecido en el cronograma.
- El Acto Público de Recepción, apertura de propuestas y Adjudicación de la Buena Pro, contará con la presencia de un Notario Público y ante la ausencia de éste se solicitará la presencia del Juez de Paz, para dar fe del Acto Público.
- Los sobres cerrados deberán ser entregados, por los postores, a la Comisión de Adquisición.
- Los postores que no hayan solicitado y reclamado bases administrativas "Adquisición Directa de Productos Agrícolas Programa de Alimentación Complementaria – PROAC N°001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria" dentro del plazo consignado en el numeral 10.1 del presente; no se les aceptará sus Propuestas en el Acto Público.
- Una vez que la Comisión de Adquisición apertura el sobre del primer postor, no se aceptará la presentación de nuevos postores, ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto Público.
- La Comisión de Adquisición no aceptará documentos con borraduras o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización.



- No se aceptarán aquellas propuestas que no cumplan con presentar la documentación completa solicitada en el **Sobre N° 01 - Propuesta Técnica**, así como aquellas cuyas características del producto no se ajusten a las especificaciones técnicas indicadas en el **Anexo N° 01**.
- Si existieran defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, la Comisión de Adquisición otorgará un plazo máximo de dos (02) días, desde la presentación de la misma, para que el postor las subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- La Información que presenten los postores en el presente Proceso de Adquisición tiene carácter de Declaración Jurada, cualquier información falsa descalificará automáticamente al postor. Si habiéndose suscrito el Contrato se comprobara que las Declaraciones Juradas tienen la misma condición motivará la Resolución de dicho Contrato de Compra Venta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Toda documentación presentada en el presente Acto Público, quedará en poder de la Comisión de Adquisición, sujeta a su posterior comprobación.
- La verificación de la documentación del **Sobre N° 02**, incluye la lectura de los precios y condiciones de venta de los postores.
- Se procederá a devolver el sobre conteniendo la propuesta económica a los postores que no fueron calificados dándose a conocer los motivos de la descalificación, lo que deberá constar en actas.
- La Comisión de Adquisición realizará la adjudicación al postor o los postores, tomando los siguientes criterios:
 - a) Precio de Venta
 - b) Volumen Ofertado
 - c) Plazo de Entrega
- La Comisión de Adquisición, otorgará la Buena Pro, de acuerdo al Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 27767.
- La Comisión de Adquisición, deberá observar que la (s) cantidad (es) adjudicada (s) de (los) producto (s) no excedan la (s) establecida(s) en las Bases.
- La notificación de la Buena Pro se efectuará en el mismo Acto Público.
- La comisión podrá verificar la disponibilidad de productos del o los postores que sean beneficiados con la buena pro, de tal manera de asegurar el aprovisionamiento del programa para lo cual se invitará al encargado de la Oficina de Control Interno para desvirtuar cualquier error en la verificación de esta supervisión imprevista.

17. FIRMA DE CONTRATOS

- El (los) postores adjudicados con la Buena Pro tendrán un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la firma de los contratos, desde la fecha en que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme.
- Los contratos serán suscritos por el Alcalde y por el pequeño agricultor local o a través de sus organizaciones de Base o Empresas de Productores, debidamente acreditados.
- Si el postor adjudicado no suscribe el Contrato, el Alcalde devolverá a la Comisión de Adquisición el contrato no suscrito, la cual declarará desierto el proceso de adquisición total o parcialmente, según corresponda.



18. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- El producto a suministrarse deberá, cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en los ANEXOS N° 01 – A y N° 01 – B.
- El producto se entregará en sacos nuevos de polipropileno, con un Contenido Neto de 50 Kg, con los requisitos de cada producto, establecidos en los **ANEXOS N° 01 – A y ANEXO N° 01 – B**, con logotipo según **ANEXO N° 03**.
- Los productos se entregarán en el almacén del Programa de Alimentación Complementaria – PROAC, ubicado en calle Ica N° 1115, serán recepcionados por el responsable del almacén del Programa, el Jefe del Programa y el Jefe de Almacén Central. Asimismo, la Jefatura del PROAC convocará a un representante del Ministerio de Salud a través de la Red de Salud Morropón – Chulucanas (área de Sanidad Ambiental) y a un representante del Ministerio de Agricultura a través de la Agencia Agraria para que participe en el acto de entrega – recepción del producto y se verifique las condiciones de sanidad del producto.
- El producto se recepcionará provisionalmente en los almacenes del Programa para que el Laboratorio especializado realice el muestreo del Producto para los análisis de control de calidad y así determinar la conformidad del Producto.
- LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el **ANEXO N° 01 – A y ANEXO N° 01 – B**, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el agricultor (es) deberán retirar el producto de los almacenes del Programa; quedando resuelto el contrato.
- **EL PROVEEDOR** cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas. Asimismo, la Municipalidad no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el logotipo de la Municipalidad.

18.1 CONTROL DE CALIDAD

LA MUNICIPALIDAD convocará a un Laboratorio autorizado de la zona o un laboratorio acreditado ante INACAL para que efectúe en el almacén del Programa el muestreo del producto entregado a fin de que emita el certificado de conformidad correspondiente, conteniendo el resultado de los análisis fisicoquímico, microbiológico y las demás especificaciones establecidas en los anexos N° 01 – A y 01 – B, según corresponda.

El costo que esto signifique será asumido por el productor o productores que hacen entrega del producto.

El productor o productores deberán reintegrar/devolver al Programa de Alimentación Complementaria PROAC, la cantidad del producto que es extraída para el análisis.

19. VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE ENTREGA

- El contrato tiene como plazo de vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la entrega y el pago correspondiente.
- El volumen total del producto adquirido será entregado en el almacén del Programa de Alimentación Complementaria PROAC, de acuerdo al siguiente cronograma:



ITEM	PRODUCTO	N° ENTREGA	FECHA	CANTIDAD	
				KG.	TM
01	ARROZ PILADO CORRIENTE	PRIMERA	Al día siguiente de suscrito el contrato	97,755.00	97.755
		SEGUNDA	A los cuarenta (40) días de suscrito el contrato	40,304.00	40.304
		TERCERA	A los ochenta (80) días de suscrito el contrato	40,304.00	40.304
TOTAL				178,363.00	178.363
02	FRIJOL BLANCO SECO	PRIMERA	Al día siguiente de suscrito el contrato	12,425.35	12.42535
		SEGUNDA	A los cuarenta (40) días de suscrito el contrato	9,900.00	9.90
		TERCERA	A los ochenta (80) días de suscrito el contrato	9,900.00	9.90
TOTAL				32,225.35	32.22535

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados no cumplieran con entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega previsto en el Contrato de Venta, La Municipalidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, o de ser el caso del lote que debió entregarse se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40
Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

- En caso que la penalidad llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, La Municipalidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.
- En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados en la presente adquisición, no cumplieran con el compromiso suscrito con la Municipalidad, quedarán impedidos de participar en las dos (02) siguientes convocatorias y serán inhabilitados a concursar con las entidades del Estado según Ley.
- Cuando se detecte la presentación de documentos falsificados o adulterados, sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable; se inhabilitará al postor para intervenir en los procesos de adquisición directa que ejecuta la Municipalidad por un período de cinco (05) años o en su defecto será causal de resolución del contrato a que diera lugar.

21. FORMA DE PAGO

La Municipalidad efectuara el pago en función de las asignaciones mensuales acreditadas por la Dirección General de Tesorería y Endeudamiento Público a los agricultores en forma estrictamente personal e indelegable, a excepción de las Organizaciones de Base o Empresa de Productores, a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado. No se aceptará la intervención de apoderados.

La Municipalidad efectuará el pago, para tal efecto, deberá presentar los siguientes documentos:

- Guía de Remisión firmadas por el proveedor, así como visadas y selladas por el Jefe de Almacén.
- Certificado de Conformidad emitido por el Laboratorio autorizado conteniendo el análisis fisicoquímico y microbiológico y otras condiciones establecidas en los Anexos N° 01 – A y Anexo 01 – B, según corresponda.



*Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas*

- Nota de Entrada a almacén (NEA), debidamente visadas por los funcionarios responsables de la Municipalidad donde se entregó el producto.
- Copia del Contrato.
- Orden de Compra.
- Comprobante de Pago (Factura o Boleta de Venta)
- Informe de conformidad del área usuaria.

COMISIÓN DE ADQUISICIÓN



ANEXO N° 01 – A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ARROZ

1. DEFINICIÓN

Arroz: Es el grano procedente de cualquier variedad de la gramínea “Oriza sativa L”

2. REQUISITOS GENERALES

El arroz debe ser pilado y no deberá contener olores y sabores extraños, causados por agentes químicos físicos o microbiológicos.

3. REQUISITOS FISICOQUÍMICO

- Humedad : 14.00% Máximo

4. REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTO

- Granos quebrados : 20.00 % Máximo
- Granos tizosos totales : 8.00 % Máximo
- Granos dañados : 1.50 % Máximo
- Granos rojizos : 2.00 % Máximo
- Materia Extraña : 0.35 % Máximo
- Ñelén y polvillo : Ausente
- Lustre : Ligeramente pulido
- Color : Ligeramente crema
- No debe ser opaco
- Libre de excremento de roedores u otros.
- Debe estar exento de insectos vivos, muertos o sus huevos; granos mohosos, germinados, picados o sucios, causados por agentes químicos, físicos o microbiológicos.
- Libre de polvillo.

5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clases	n	c	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

6. ENVASE

Deberá comercializarse en envases de polipropileno tejido de **primer uso** que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas en el almacenamiento, manipuleo y transporte, Asimismo, para asegurar un buen apilamiento, el tamaño y características de los sacos deberá ser el siguiente:



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

i.	Estructura del envase	: Polipropileno tejido
ii.	Color	: Transparente
iii.	Peso mínimo del envase	: 81.50 grs.
iv.	Medidas del envase	: ancho: 56 cm, largo: 101 cm
v.	Tejido	: Trama 10 cintas/pulgada Urdimbre 10 cintas/ pulgada
vi.	Cosido	: Cinta encadenada 10 cm Anterior y posterior del tramo cosido del saco.

7. ROTULADO

El rotulado de los envases de arroz se realizará considerando el **ANEXO 03** y se deberá indicar lo siguiente:

- Logotipo de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
 - Gobierno del Perú
 - Nombre del Programa
 - Distribución Gratuita
 - Nombre del producto indicando Tipo o variedad
 - Peso Neto 50 Kg.
 - Nombre y/o razón social del productor
 - La frase "Producto Peruano"
 - Indicar el año y mes de envasado y de Vencimiento
 - Prohibida su venta.
 - Registro Sanitario.
- Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.

8. PESO

El peso neto del producto por envase será de 50 Kg.

9. CERTIFICACIÓN

El proveedor deberá acompañar su producto con un Certificado de Calidad o Informe de Ensayo de los Requisitos Microbiológicos, emitido por un laboratorio de la zona o un Laboratorio acreditado ante INACAL. Asimismo se evaluarán las características organolépticas.

Fuente: Basado en la Norma Técnica Nacional 1979. ITINTEC.205.011



ANEXO N° 01 – B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FRIJOL BLANCO SECO

1. DEFINICIÓN

Frijol Blanco seco: Es un grano que posee un alto contenido en proteínas y en fibra, siendo así mismo una fuente excelente de minerales. También cabe destacar la elevada cantidad de folatos que aporta y el contenido equilibrado en demás vitaminas del grupo B
Los lotes de frejol blanco seco deberán estar exentos de olores y sabores extraños, de color característico. Los granos deberán tener un tamaño uniforme.

2. REQUISITOS FÍSICOS

- Humedad : 14 % máx.
- Calibre : se define como la cantidad de granos de frijol Contenidos en una muestra de 100 granos.

Nombre	Calibre (expresado en n° de granos en 100 gramos)
Frijol blanco seco	380 – 450

3. REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTO

- Granos rotos : 2.00 % Máximo
- Granos enfermos : 3.00 % Máximo
- Granos picados : 1.00 % Máximo
- Granos germinados : 0.50 % Máximo
- Otros granos : 1.00 % Máximo
- Clase contrastante : 15.00 % Máximo
- Materias extrañas : 2.00 % Máximo
- Libre de infestación de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos y levaduras).
- Libre de polvillo.
- Libre de olores inherentes al producto, excremento de roedores u otros

4. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clases	n	c	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

Fuente: Resolución Ministerial n° 591-2008/MINSA

5. ENVASE



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

Deberá comercializarse en envases de polipropileno tejido de **primer uso** que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas en el almacenamiento, manipuleo y transporte. Asimismo, para asegurar un buen apilamiento, el tamaño y características de los sacos deberá ser el siguiente:

i.	Estructura del envase	: Polipropileno tejido
ii.	Color	: Transparente
iii.	Peso mínimo del envase	: 81.50 grs.
iv.	Medidas del envase	: ancho: 56 cm, largo: 101 cm
v.	Tejido	: Trama 10 cintas/pulgada Urdimbre 10 cintas/ pulgada
vi.	Cosido	: Cinta encadenada 10 cm Anterior y posterior del tramo cosido del saco.

6. ROTULADO

El rotulado de los envases de Frijol Blanco Seco se realizará considerando el **ANEXO 03** y se deberá indicar lo siguiente:

- Logotipo de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas
- Gobierno del Perú
- Nombre del Programa
- Distribución Gratuita
- Nombre del producto indicando Tipo o variedad
- Peso Neto 50 Kg.
- Nombre y/o razón social del productor
- La frase "Producto Peruano"
- Indicar el año y mes de envasado y de Vencimiento
- Prohibida su venta.
- Registro Sanitario.

Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.

7. PESO

El peso neto del producto por envase será de 50 Kg.

8. CERTIFICACIÓN

El proveedor deberá acompañar su producto con un Certificado de Calidad o Informe de Ensayo de los Requisitos Microbiológicos, emitido por un laboratorio de la zona o un Laboratorio acreditado ante Indecopi. Asimismo se evaluarán las características organolépticas.



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

Fuente: Basado en la Norma Técnica Nacional 1979. ITINTEC.205.011

FORMATO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Chulucanas,... de..... del 2018

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS
Comisión de Adquisición

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente, en cumplimiento a los bases administrativas “Adquisición Directa de Productos Agrícolas Programa de Alimentación Complementaria – PROAC N° 001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria”, nos presentamos a participar en proceso de adquisición poniendo en conocimiento lo siguiente datos:

PRODUCTO OFERTADO	VARIEDAD - TIPO	TOTAL T.M	LUGAR DE ENTREGA
TOTALES			

NOMBRE DEL POSTOR

DOMICILIO LEGAL

NUMERO DE R.U.C

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO FIJO O CELULAR

Chulucanas,.....de.....2018

Atentamente;

.....
FIRMA (Representante (Legal))
DNI N°.....



*Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas*

FORMATO N° 02

DECLARACION JURADA

Chulucanas, ... de de 2018

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

Comisión de Adquisición

Presente.-

Haber recibido la documentación correspondiente a los BASES ADMINISTRATIVAS ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PROAC N° 001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria.

1. Para la presente convocatoria y haberla revisado, comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos términos.
2. Declaramos ser pequeños agricultores/productores locales de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27767 Y su Reglamento, sometiéndonos a las aplicaciones de la referida Ley.
3. Declaramos de manera expresa que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado.

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, lo siguiente:



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

FORMATO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

Comisión de Adquisición

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe(o representante legal de.....), identificado con DNI N°....., con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor del proceso de adquisición directa con Bases N° 001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria para la adquisición de DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. No tener impedimento para participar en el proceso de adquisición ni para contratar con el Estado, conforme a la Ley N° 27767 – DS N° 002-2004 MIMDES.
2. Conozco, acepto y me someto a las bases administrativas “Adquisición Directa de Productos Agrícolas Programa de Alimentación Complementaria – PROAC N° 001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria”, condiciones y procedimientos del proceso de adquisición, comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos términos.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de adquisición.
4. Que cumpliré fielmente con las características y especificaciones técnicas del producto, detalladas en el **ANEXO N° 01 – A, 01 – B** según corresponda.
5. Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de adquisición y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
6. Conozco las sanciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
7. Me comprometo a entregar el producto dentro del plazo señalado en el contrato de compra y venta.

Chulucanas,.....de.....de 2018

Atentamente,

.....
FIRMA (Representante Legal)
DNI N°



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

ANEXO N° 02

CARTA PROPUESTA ECONOMICA

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS
Comisión de Adquisición
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros:

Nombre del Postor:

Representante Legal:

Nos dirigimos a ustedes, para hacerles llegar nuestra oferta de:

PRODUCTO OFERTADO	Plazo de Entrega En Días Calendarios	TOTAL OFERTA EN T.M	PRECIO S/. x T.M	PRECIO TOTAL S/.
TOTAL				

Chulucanas,.....de.....de 2018

.....
FIRMA
Nombre y Apellidos (Postor o Representante)
D.N.I:



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

ANEXO N°3

MODELO DE ROTULADO DE LOS ENVASES



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN – CHULUCANAS**

GOBIERNO DEL PERÚ

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA – PROAC**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Nombre del Producto

PESO NETO: 50 Kg.

FECHA DE ENVASADO : MES Y AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO : MES Y AÑO
PRODUCIDO POR : Indicar Nombre o Razón Social
REGISTRO SANITARIO N°

PROHIBIDA SU VENTA



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PROAC
ADQUISICIÓN DE.....**

CONTRATO N°-2018-MPM-CH

Conste por el presente contrato que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, representada por su Alcalde My. PNP. (r) JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO, identificado con DNI N° 32545986, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 – Chulucanas, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la..... Con RUC N°, representada por su Presidente el Sr....., identificado con DNI N°, con domicilio en, a quien en adelante se le denominará “AGRICULTOR”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES
- Resolución Ministerial N° 615-2003-SA/DM, que aprueba los criterios microbiológicos de Calidad Sanitaria e Insanidad para Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
- Bases de la adquisición Directa de Productos Agrícolas N° 001-2018-MPM-CH-CA – Primera Convocatoria.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato LA MUNICIPALIDAD adquiere al AGRICULTOR la cantidad de..... Para consumo humano, según las especificaciones de calidad y sanidad establecidas en el Anexo N°..... de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO X TM	MONTO TOTAL

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

A. EL AGRICULTOR:

1. Se compromete a entregar el producto materia del presente contrato, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en el local del Programa de Alimentación Complementaria – PROAC de la Municipalidad.
2. Asumirá el valor total del producto, que incluye: costos de producción, ensacado, impuestos, carga transporte, descarga, seguro y otros gastos que se deriven de la transacción y traslado de (los) producto (s) hasta su recepción final en el lugar establecido



de conformidad con las Bases, entendiéndose, por lo tanto, que el valor de venta es a todo costo.

3. Se compromete a entregar el producto en envases de polipropileno de 50 Kg. Con los requisitos establecidos en el ANEXO N° 01-A, con lo logotipo según Anexo N° 03 (especificados en las Bases).
4. Entregar el producto en el plazo de según el plazo propuesto establecido en el Anexo N° 02 (propuesta económica)

B. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Recepcionar al AGRICULTOR el producto adquirido en la Cláusula Segunda del presente contrato en el (los) lugar (es) convenido (s).
2. LA MUNICIPALIDAD no efectuará pago adicional alguno al AGRICULTOR que entregue una cantidad mayor a lo especificado en la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Verificará el peso, la calidad y sanidad del producto de acuerdo al especificaciones técnicas expresadas en el Anexo N° 01-A de las Bases.
4. Para efectos del pago, emitirá la documentación que exprese la conformidad de recepción del producto.
5. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 01-A de las Bases, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el AGRICULTOR deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

1. LA MUNICIPALIDAD pagará al AGRICULTOR el valor por Tonelada Métrica según indica en la Cláusula Segunda, de acuerdo a la cantidad debidamente recibida, con cheque nominal no negociable, en forma individual a cada uno de los agricultores, a excepción de las Organizaciones de Base o Empresas de Productores a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado, previa presentación de la copia literal o ficha registral vigente.
2. El monto por el cual se suscribe el presente contrato asciende a.....
3. La Municipalidad efectuara el pago en función de las asignaciones mensuales acreditadas por la Dirección General de Tesorería y Endeudamiento Público en forma personal e indelegable a excepción de las organizaciones de base o empresas de productores que lo realizarán a través de sus representantes legales, previa presentación de los documentos siguientes:
 - Carta de presentación según formato N° 01, consignado en el anexo, el domicilio legal.
 - Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR según Formato N° 02 en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

- No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
- Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según formato N° 03 suscrita por el representante legal de EL AGRICULTOR.
- Copia Simple de RUC
- Guía de Remisión
- Certificado de Conformidad emitido por laboratorio autorizado conteniendo el análisis físico químico y microbiológico y otras condiciones establecidas en los Anexos N° 01-A y Anexo 01- B, según corresponda.
- Nota de entrada a almacén (NEA), debidamente visadas por funcionarios responsables de la Municipalidad donde se entregó el producto.
- Certificación de Productor Agrario en original y copia, expedido por la Agencia Agraria respectiva del lugar de origen donde se oferta el producto.
- Los comprobantes de pago emitidos por EL AGRICULTOR deberán ser emitidos al nombre de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, con RUC N° 20105266988.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las Normas Técnicas y demás especificaciones contenidas en el Anexo N° 01 – A, para tal efecto verificar la calidad y sanidad del producto a la entrega del mismo, en los lugares establecidos; producto que está amparando con los respectivos Boletines de Control de Calidad.

Se deja expresamente establecido que el producto será recepcionado por el responsable del Programa, Jefe del Programa, Jefe de Almacén Central y responsable del Almacén del Programa. Asimismo, la Jefatura del Programa de Alimentación complementaria PROAC convocará a un Representante del Ministerio de Salud a través de la Red de Salud Morropón – Chulucanas (Área de Sanidad Ambiental) y a un representante Ministerio de Agricultura a través de la Agencia Agraria para que participen en el acto de entrega – recepción del producto.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO

EL AGRICULTOR se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD, la totalidad del producto especificado en la cláusula segunda, según el plazo propuesto estipulado en el Numeral 4 de la cláusula tercera del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES

- 7.1 El Agricultor adjudicado en la presente adquisición, que no CUMPLA con el compromiso suscrito con LA MUNICIPALIDAD, quedan impedidos de participar en la siguiente convocatoria y serán inhabilitados a concursar en las Entidades del Estado según Ley.
- 7.2 En caso que el agricultor adjudicado no cumpliera con entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega previsto en el Contrato de Venta, solicitarán Addenda y si ésta no



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

está debidamente justificada, LA MUNICIPALIDAD aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, o de ser el caso del lote que debió entregarse y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

7.3 En caso que el AGRICULTOR beneficiario con la Buena Pro en la presente adquisición que se le otorgo adenda y no cumpliendo con el compromiso suscrito con LA MUNICIPALIDAD quedarán impedidos en participar en las siguientes convocatorias y serán inhabilitados en concursar con las Entidades del Estado según Ley.

7.4 Cuando se detecte la presentación de documentos FALSIFICADOS O adulterados sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable se inhabilitará al postor para intervenir en los procesos de adquisición directa que ejecuta LA MUNICIPALIDAD por un periodo de cinco (05) años o en su defecto será causal de resolución de contrato a que diera lugar.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

1. El presente contrato será resuelto por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y términos estipulados.
2. Por mutuo acuerdo, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de seis (06) días calendarios.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El gasto que demanda la ejecución del presente contrato se efectuará a la Fuente de Financiamiento de..... Correspondiente al presupuesto transferido del..... Año 2018.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.
2. Todo lo no estipulado en el presente contrato, se sujetará según lo dispuesto en el Código Civil vigente.
3. Ambos contratantes renunciar al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de Chulucanas y Salas Especializadas de Piura, y para tal efecto señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente contrato.



*Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas*

4. El incumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el presente contrato será causal de resolución sin perjuicio de la interposición de las acciones legales a que haya lugar.
5. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en clausula adicional.
En señal de conformidad las partes suscriben el presente por sextuplicado, en la ciudad de Chulucanas, el día..... de.....del 2018.

LA MUNICIPALIDAD

EL AGRICULTOR

ANEXO 05

REGISTRO DEL PARTICIPANTE



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

NOMBRE O RAZON SOCIAL	
Nº DE RUC	
DIRECCION LEGAL	
TELEFONO Y/O FAX	
CORREO ELECTRONICO	
FECHA Y HORA DE ENTREGA DE BASES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DNI REPRESENTANTE LEGAL	
<hr/> FIRMA: DNI:	HUELLA DIGITAL:

Nota:
LA PRESENTE TIENE VALOR DE DECLARACION JURADA